

**GARRAY**

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 14 de enero de 2026, el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencias de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
133	61909	Pasarela Peatonal	6.000,00	-5.000,00	1.000,00
151	22706	Redacción Normativa Urbanística	5.000,00	-5.000,00	0,00
171	60102	Riego Automático y adecuación parques y Jardines	20.000,00	-10.000,00	10.000,00
161	753	Transferencia a SOMACYL. DEPÓSITO DE CHAVALER	20.000,00	-15.000,00	5.000,00
161	751	Transferencia a Organismos autónomos	50.000,00	-5.000,00	45.000,00
1532	61903	Pavimentación Calle Cementerio	40.000,00	10.000,00	50.000,00
323	13100	Retribuciones Directora Guardería	22.700,00	3.000,00	25.700,00
323	13101	Retribuciones Técnico Guardería	18.610,00	3.000,00	21.610,00
337	13109	Contratación personal Centro Conect	8.600,00	3.000,00	11.600,00
932	22708	Recaudación	12.000,00	13.000,00	25.000,00
334	22609	Actividades Culturales.	30.000,00	8.000,00	38.000,00
				40.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos. en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.